Ref. Rad. 2020-00079-00.
Proceso: Declarativo Verbal Sumario. -Custodia y cuidados personales
Demandante: Marbell Rincón Gómez.
Demandado: Oscar Alberto Tarazona Chávez.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez la presente actuación informándole que el informe de visita domiciliaria a la vivienda de la demandante Marbell Rincón Gómez (fls. 118- 126, C-1, Expd. digital) permaneció en Secretaria a disposición de las partes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 231 del C.G.P. Precitado término se encuentra vencido.

Así mismo me permito informarle que allegado el Despacho comisorio No. 003, calendado 13 de mayo de 2021, diligenciado por el I.C.B.F. de Cúcuta (N. de S.), dentro del término para alegar nulidades respecto del mismo, el apoderado de la parte demandada, allegó escrito objetando el informe de visita de visita al hogar de la demandante (fls. 129-131, C-1, expd. Digital). PROVEA.

Bochalema. 9 de agosto de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER

Bochalema, Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo Verbal Sumario. Custodia, cuidados personales.
Rad. 54 099 40 89 001- 2020-00079-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1°. **SEÑALAR** como fecha y hora el día veinticuatro (24) de agosto del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para continuar con el desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes sobre las consecuencias procesales y las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 de la norma en cita, en caso de inasistencia.

Cítese a la Dra. KRISTHEN KAREM GARCÍA VARGAS, Comisaria de Familia del municipio de Bochalema (N. de S.) y a la Dra. JAQUELINE RINCON ARIAS, servidora pública del I.C.B.F. Regional Norte de Santander, para los fines legales pertinentes.

Infórmese a las partes y demás intervinientes que la continuación de la precitada audiencia se desarrollara de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

2°. RECHAZAR de plano por improcedente la objeción presentada por la parte demandada, contra el informe de visita domiciliaria al hogar de la demandante, practicado por el I.C.B.F. Regional Cúcuta (N. de S.), toda vez que al haberse decretado de oficio, su práctica y contradicción se rige acorde con lo previsto en el artículo 231 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **Agosto 10 de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 062.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Bochalema

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6da50143fe1824459bca70abea0fd05a688dd6e650c9889dde388701b742d2**
Documento generado en 10/08/2021 12:23:59 PM